

MEMORIA DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA”.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

Mediante Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, se da cumplimiento a las previsiones del Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/1993 y se deroga el Reglamento 1626/1994, al cumplir la obligación de elaborar planes de gestión para determinadas modalidades de pesca realizadas dentro de las aguas jurisdiccionales de cada Estado miembro.

Las aguas en cuestión se corresponden con el litoral mediterráneo de Andalucía, y la modalidad de pesca es el rastro o draga mecanizada prevista en el Decreto núm. 387/2010 de Consejería de Agricultura y Pesca, de 19 octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que practican las embarcaciones inscritas en el correspondiente censo marisquero del Mediterráneo andaluz creado mediante la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

En el litoral mediterráneo andaluz, la pesca con rastros o dragas mecanizadas dirigida a la captura de moluscos bivalvos se considera una de las principales actividades de pesca desarrollada por la flota artesanal y representa una actividad de larga tradición y una fuente de identidad cultural. Dichas embarcaciones se encuentran registradas por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la modalidad de artes menores, siendo autorizadas 189 embarcaciones a capturar moluscos bivalvos por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en base a su competencia exclusiva en materia de marisqueo y de acuerdo con el Censo de embarcaciones autorizadas a la captura de moluscos bivalvos en el caladero mediterráneo, a fecha de la última actualización.

La Orden de 24 de marzo de 2014, establece un Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, con el fin de mantener la explotación de la



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	03/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VPNV7ZUWQMT83EPH28K4VVLLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pesquería dentro de determinados límites biológicos de seguridad y, por tanto, de forma sostenible.

En dicho Plan de Gestión aprobado mediante Orden de 24 de marzo de 2014, se establece en su artículo 4 los puntos de referencia biológicos y en su artículo 5 los puntos de referencia de conservación, que permiten desarrollar una estrategia de conservación de los recursos pesqueros. Además, en dicho Plan de Gestión se incluye en el artículo 15 un seguimiento científico anual, que permite disponer de información actualizada, al objeto de poder tomar las decisiones adecuadas en la implementación de nuevos mecanismos de gestión que permita seguir manteniendo los recursos pesqueros explotables dentro de los límites de seguridad biológicos.

El artículo 16 de la citada Orden de 24 de marzo de 2014, establece que anualmente, la Consejería competente en materia de marisqueo, en función de los resultados de los informes científicos de evaluación y seguimiento de la pesquería, decidirá, mediante la modificación del Plan de Gestión, sobre la necesidad de adoptar medidas adicionales de ajuste y control del esfuerzo pesquero, y en su caso, los valores de captura total anual, umbral mínimo medio anual de captura o los porcentajes de reducción de esfuerzo necesarios, así como el periodo necesario para cumplir con estos objetivos de reducción.

El proyecto normativo no introduce ninguna exigencia técnica y las cargas administrativas no se incrementan respecto del cumplimiento de exigencias y cargas para el conjunto de las aguas de la Unión Europea, en base a los principios de la Política Pesquera Común instaurados en el Reglamento (UE) núm. 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, limitándose a incorporar las recomendaciones de los informes técnicos y científicos que permiten el establecimiento de un Plan de Gestión, tal y como recoge el Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre.

Con el presente proyecto de Orden se actualizan los valores de capturas total anual junto con los umbrales mínimos medio anuales de captura, así como el periodo necesario para cumplir con los objetivos de ajuste del esfuerzo pesquero, en aplicación de la propia Orden de 24 de marzo de 2014.

Por todo lo que antecede, se concluye que el proyecto normativo no establece cargas injustificadas para la ciudadanía, ya que estamos ante la modificación y prórroga del Plan de Gestión vigente para la pesquería de rastro o draga mecanizada en el litoral mediterráneo de Andalucía, a fin de que la flota de dicha modalidad pesquera realice su actividad de manera duradera, rentable y sostenible, bajo los principios de la política pesquera comunitaria.

Las cargas administrativas para la administración autónoma serán las mismas que las que existen con la normativa ya en vigor.

En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y visto el contenido del proyecto de ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA, se informa que no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual, por lo que no genera cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas afectadas por el mismo, que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

Vº Bº El Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras.
Fdo. Electrónicamente: Juan José García Rodríguez

El Director General de Pesca y Acuicultura.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	03/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VPNV7ZUWQMT83EPH28K4VVLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fdo. Electrónicamente José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 3/3
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VPNV7ZUWQMT83EPH28K4VVLQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	